



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

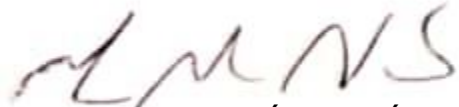
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : PROGRESSA
Demandado : DIANA CAROLINA CEBALLOS ARCHIPIZ
Radicación : 2020-465

De la nulidad prestada por la demandada; córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días; conforme a lo establecido en el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

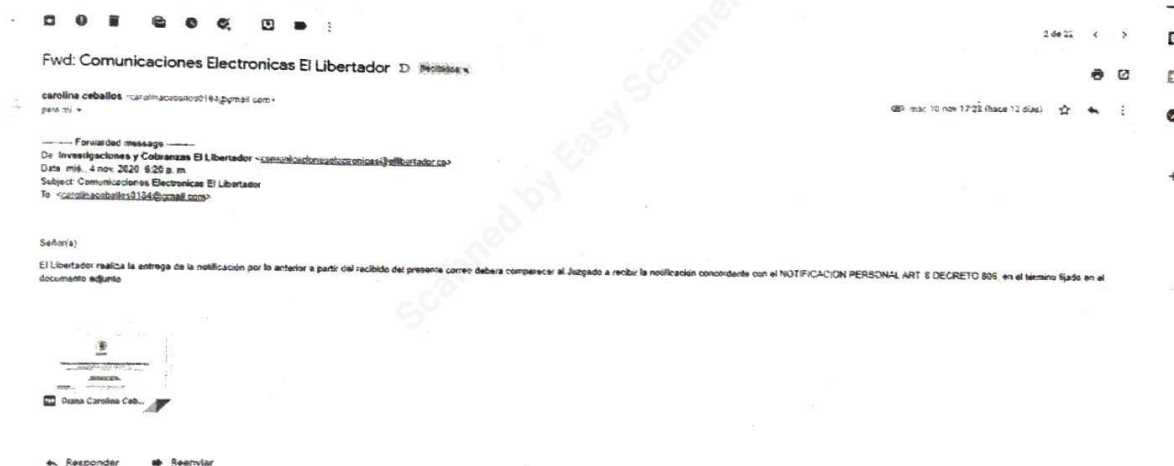
Señores

JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso ejecutivo de FINANCIERA PROGRESSA contra DIANA CAROLINA CEBALLOS ACHIPIZ, radicado: 2020 – 465

DIANA CAROLINA CEBALLOS ACHIPIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán (C), identificado con la cédula de ciudadanía N° 25.562.360, obrando en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que presento **solicitud de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago**, teniendo en cuenta lo siguiente lo cual lo manifiesto bajo la gravedad de juramento:

El día 10 de noviembre de 2020, llego un e – mail a mi correo electrónico con el asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador, como se evidencia en la siguiente imagen.



Teniendo en cuenta el asunto del correo supuse que se trataba de alguna publicidad de internet y no de una notificación judicial encaminada a notificar el mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, ya que el asunto del correo no indica en ninguna medida que este pudiera tener dicho contenido, por lo que en su momento no revise su contenido.

El día 20 de noviembre de 2020 fui informada de un embargo por parte de la oficina de nómina de la empresa donde laboro, en donde se informaba de una demanda y me fueron enviados los respectivos adjuntos que habían sido entregados a la empresa, siendo por este medio que me entere de que se había interpuesto una demanda en mi contra.

Solicito que se declare la nulidad de todo lo actuado, teniendo en cuenta que la notificación del demandado tiene como finalidad informar al demandado acerca del proceso que contra

el curso, para que, dentro del término señalado en dicho auto, conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental de cualquier procedimiento, y es obligación de la parte demandante realizar todas las actuaciones para garantizar este principio.

Sin embargo, a pesar de que el decreto 806 de 2020 autoriza a las partes a realizar notificaciones por medios electrónicos, claramente se trata de un medio que no garantiza que se realice una notificación adecuada, más aún si no se cumple ni siquiera con establecer claramente en el asunto del correo de que se trata este y no como en mi caso que el asunto difiere totalmente del contenido del correo, por lo que solicito se decrete la nulidad de estas actuaciones.

Declaración

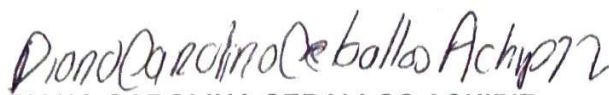
1. Declarar la nulidad de este proceso a partir del auto del mandamiento de pago.
2. Condenar en costas a la parte demandante.

Pruebas

Solicito se tengan como pruebas:

1. Correo electrónico

Atentamente;


DIANA CAROLINA CEBALLOS ACHIPIZ

C.C. No. 25.562.360

